RESOLUCIÓN No. 0332 DE 2026
(07de octubre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. LP-004-2026 CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ (2026)"

El alcalde del Municipio de Cubará, Boyacá**,** en uso de sus facultades constitucionales y legales, establecidas en el artículo 30 numeral 1 de la ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Cubará, Boyacá publicó el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) SECOP II: **(I)** el aviso de convocatoria pública; **(II)** el estudio de mercado; **(III)** los estudios previos; **(IV)** el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y **(V)** el proyecto de minuta del Proceso de Contratación de **LICITACION PÚBLICA No. LP-004-2026.**

2. Que el municipio de Cubará, Boyacá expidió la Resolución No. 0302 del 18/09/2026 que ordenó la apertura de **LICITACION PÚBLICA No. LP-004-2026.**

3. Que la audiencia de asignación de Riesgos del Proceso de Contratación **LICITACION PÚBLICA No. LP-004-2026** tuvo lugar el siete (07) de octubre de 2026 a las 10:11 a.m., y en ella fueron asignados los Riesgos del Proceso de Contratación y se respondió preguntas de los interesados sobre los Documentos del Proceso.

4. Que el día siete (07) de octubre de 2026 el municipio de Cubará, Boyacá recibió Ofertas de:

OFERENTE No. 1	**U.T MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2026** **R/L CARLOS ANDRES SANABRIA RODRIGUEZ** **C.C 1.116.500.302 de Arauquita, Arauca**

5. Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el municipio de Cubará, Boyacá verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y pidió las aclaraciones correspondientes.

6. Que el día veintinueve (29) de septiembre de 2026, el municipio de Cubará, Boyacá publicó en el SECOP II el informe de evaluación de las Ofertas que arrojó el siguiente resultado:

REQUISITOS	OFERENTE No. 01
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIARA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE
CAPACIDAD RESIDUAL	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE

CONCEPTO	CUMPLE

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el municipio de Cubará, Boyacá recibió comentarios y subsanaciones por parte del oferente **U.T MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2026** representada legalmente por **CARLOS ANDRES SANABRIA RODRIGUEZ**. C. N.º 1.116.500.302 de Arauquita, Arauca.

7. Que, de acuerdo con el Cronograma del Proceso de Contratación, el municipio de Cubará, Boyacá realizó la audiencia de adjudicación del Proceso de Contratación **LICITACION PÚBLICA No. LP-004-2026** cuyo desarrollo consta en el acta de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

8. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el municipio de Cubará, Boyacá procede a la adjudicación de Proceso de Contratación **LICITACION PÚBLICA No. LP-004-2026.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el Proceso de Contratación **LICITACION PÚBLICA No. LP-004-2026** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ (2026)"** al proponente oferente **U.T MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2026** representada legalmente por **CARLOS ANDRES SANABRIA RODRIGUEZ**. C. N.º 1.116.500.302 de Arauquita, Arauca, por un valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 838.832.226,19) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Cubará, Boyacá, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILDARDO MURCIA BUITRAGO
Alcalde Municipal

Aprobó: Yofre Andrés Rincón Medrano;
Asesor jurídico en Contratación.

Proyectó: Sheyla Julieth Parada Mora;
Apoyo profesional ofician de contratación.